ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE APROBACION DE POLIZAS

(11 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO N° **C-MS-MC-045- 2025,** fechado el cinco (5) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), con **MARIA CECILIA CRISTANCHO CABRERA,** identificado con 23.769.687 de Monguí

.

Que el objeto del mencionado contrato es: **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA) PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA RURAL TERCIARIA EN LA VEREDA GUATATAMO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACA.**

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la entidad contratante, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

3. El contratista se obliga a constituir a favor de la ALCALDÍA y dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de firma del contrato, una garantía única con una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		

Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados	X			
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
Responsabilidad civil extracontractual	X			
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.				y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.
OTRAS				
Ninguna		X		

4. Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 51-46- 101023522, anexo 4 el once (11) de noviembre de 2025, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Calidad del servicio	10/11/2025	05/01/2026	$ 3.961.100.00
Cumplimiento del contrato	10/11/2025	05/05/2026	$ 3.961.100.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10/11/2025	05/01/2029	$ 7.922.200.00

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS No. 51-54-101003504, anexo 4 expedida once (11) de noviembre de 2025, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	VIGENCIA	VALOR

	DESDE	HASTA	ASEGURADO
Predios Labores y Operaciones	10/11/2025	05/01/2026	$ 284,700,000.00

5. Que verificados los amparos y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que estas cumplen con lo establecido en el contrato.

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los amparos contenidos en las siguientes pólizas de garantías constituidas por el contratista con **MARIA CECILIA CRISTANCHO CABRERA,** identificado con 23.769.687 de Monguí así:

1. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 51-46- 101023522, anexo 4 el once (11) de noviembre de 2025, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, que ampara el CONTRATO N° **C-MS-MC-045- 2025.**
2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS No. 51-54-101003504, anexo 4 expedida once (11) de noviembre de 2025, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, que ampara el CONTRATO N° **C-MS-MC-045- 2025.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los once (11) días de noviembre de 2025.

ADIEL PANQUEBA CHÍA
ALCALDE MUNICIPAL